



LP/ 865

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 07 JUN 2011

VISTO: la gestión promovida por el instituto Nacional de Estadística, relativa a la fijación de monto máximo para constituir "Caja Chica".....

RESULTANDO: I) que el monto máximo actual asciende al equivalente del doble del límite máximo de las contrataciones directas comunes (Art. 33 del TOCAF).....

II) que la citada Unidad Ejecutora manifiesta la necesidad de disponer de un monto superior al vigente, en virtud de las características particulares de la actividad que realiza.....

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente autorizar una ampliación del monto de la mencionada "Caja Chica", hasta el cuádruple del límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF).....

II) lo dispuesto por el art. 78 del Decreto N° 95/991 del 26 de febrero de 1991.....

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Otórgase, a la Unidad Ejecutora 07, "Instituto Nacional de Estadística; del Inciso "Presidencia de la República", un monto máximo para constituir "Caja Chica", equivalente al cuádruple del límite máximo de las contrataciones directas comunes (Art. 33 del TOCAF).....

2º) Comuníquese y pase a la División Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Estadística.....

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República